

Señor  
LUZ MARINA SIERRA RIATIGA  
CC [REDACTED]

Referencia: AVISO

**LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**HACE SABER QUE:**

Teniendo en cuenta que no ha comparecido a esta oficina a notificarse personalmente de la Resolución N° 0328 de 03 de agosto de 2023, "Por lo cual se niega el reconocimiento y pago de una ajuste a la pensión de jubilación", se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 27 de septiembre de 2023

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** Resolución N° 0328 de 03 de agosto de 2023, "Por lo cual se niega el reconocimiento y pago de una ajuste a la pensión de jubilación"

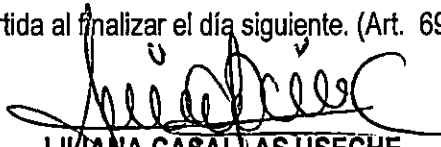
**AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:** LUIS MIGUEL JIMENEZ- Profesional Especializado (D)

**RECURSO QUE PROCEDEN:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

**AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO:**  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**FECHA DE RETIRO:** 12 de octubre de 2023

La presente se considerará surtida al finalizar el día siguiente. (Art. 69 – Ley 1437 de 2011).

  
**LILIANA CASALLAS USECHE**  
Profesional Universitario

Proyectó: Kelly Rueda 

RESOLUCIÓN NUMERO **No - 0328** DE **03 AÑO 2023**  
 POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE "AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION".

EL COORDINADOR DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el No. FOMAG2023228 del 24/07/2023, el (a) señor (a) **LUZ MARINA SIERRA RIATIGA**, identificado (a) con la C.C. No. [REDACTED] solicita el reconocimiento y pago del AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION, por sus servicios prestados como Docente de vinculación NACIONALIZADO/Situado Fiscal-Presupuesto Ley 91.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación página Web
- Índice de contenido del expediente
- Formato solicitud prestación
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificados de tiempo de servicios
- Certificado Original del grado de Invalidez, expedida por la entidad Clínica General del Norte
- Certificado de no pensionado de la Oficina de Pensiones del Magdalena.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento de no devengar pensión alguna.
- Declaración de no poseer pensión

Efectuada la revisión de acuerdo con la petición impetrada por parte de la Fiduprevisora, **NIEGA** el expediente indicando las siguientes observaciones:

Señores Secretaria de Educación. de conformidad con el decreto 2831 de 16-08-2005 artículo 4. y decreto 1272 de 2018, se procede a estudiar un ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación de la docente Luz Marina Sierra Riatiga, con cédula de ciudadanía no. 36.536.851, para resolver se considera:

que a través de la resolución 534 del 14/06/2016 se reconoce una reliquidación de la pensión de jubilación en cuantía de \$ [REDACTED] a partir del 02/08/2013

que para efectos del estudio de la pensión de jubilación es necesario traer a colación lo siguiente:

en atención al comunicado no. 003-2020 de 18/0/2020, que establece la aplicación de la sentencia de unificación del consejo de estado suj 2014-ce-s2-2019, se efectúan las siguientes precisiones y aclaraciones;

¿en la liquidación de la pensión ordinaria de jubilación vinculados antes de la vigencia de ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de pensión ordinaria de jubilación para los servidores públicos del orden nacional previsto en la ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los cuales se hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de la ley 62 de 1985 y por lo tanto no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo ?

en este orden de ideas en evento en que los proyectos del acto administrativo contengan factores diferentes a los enunciados, se procederá a negar la aprobación del acto y se devolverá para que sea ajustado conforme a lo ordenado por la sentencia de unificación del consejo de estado.

RESOLUCIÓN NUMERO Nº - 0328 DE 03 AGO 2023

POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE "AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION".

así las cosas, se liquida la prestación de la siguiente manera:

fecha de status: 02/08/2013  
fecha de efectividad: 02/08/2013

los factores salariales a tener en cuenta son:

asignación básica: \$ [REDACTED]  
prima de vacaciones: \$ [REDACTED]  
ibl= \$ 1.803.484\* 75%= \$ [REDACTED]

que de acuerdo a lo anterior se niega el reconocimiento del ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación teniendo en cuenta que el valor reconocido y devengado actualmente se encuentra ajustado a derecho.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO:** Negar el Reconocimiento y pago del AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION de la docente LUZ MARINA SIERRA RIATIGA, identificado (a) con la C.C. No. [REDACTED] como docente de Vinculación NACIONAL/Situado Fiscal-Presupuesto Ley 91, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveldo.


**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el secretario Departamental del Magdalena.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en \_\_\_\_\_

  
**LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**  
Profesional Especializado (SEDMAG)

  
proyectó: **Laura Bolaño**  
Contratista - Sed Magdalena

  
Reviso: **María Eugenia Calderón Trujillo**  
Profesional universitario - Sed Magdalena



Yo \_\_\_\_\_ cc \_\_\_\_\_ teniendo conocimiento de la  
Resolución No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, me encuentro en conformidad por  
Lo tanto renuncio a los términos de la ejecutoria.

\_\_\_\_\_  
CC